

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CÍRCULO DE BARRANQUILLA

AUTO DE APERTURA DE FECHA 18 OCT 2022

EXPEDIENTE No. 040-AA-2022-14

Por el cual se ordena iniciar una actuación administrativa para establecer la real y verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-382491

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 8°, 49, 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERANDO QUE

1. ANTECEDENTES.

El Señor CARLOS CORSO ANGARITA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.390.258 y la señora ROSALINA VIVIESCAS ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.992.942. Actuando en nombre propio. Mediante escrito radicado en esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con radicación Interna No. 0402022ER00539 del 24 de marzo de 2022, solicita a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Establecer y clarificar la real situación jurídica

18 OCT 2022

del inmueble con matrícula 040-382491 y bloqueo de esta misma para que vuelva a su estado anterior.

Argumenta su petición manifestándole a la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla que con ocasión de solicitar el certificado de tradición, en el cual aparecen unas anotaciones que fueron registradas y deben ser canceladas. La resolución No. 0575 del 22 de agosto de 2003 expedida por FONVISOCIAL BARRANQUILLA en la cual ceden a título gratuito de bienes fiscales de vivienda de interés social a la señora MARIA CLEOFELINA DUARTE, y donde prohíben la enajenación del bien inmueble por el periodo de cinco (5) años a partir de la expedición de dicha resolución.

Resolución No. 0742 de 06 de diciembre de 2003, donde cancelan la prohibición administrativa y autorizan a enajenar el bien inmueble, expedida también por FONVISOCIAL BARRANQUILLA.

Por lo anterior solicita al Señor Registrador de la oficina de Instrumentos Públicos, cancelar y dejar sin efectos Jurídicos las anotaciones registradas bajo la matrícula inmobiliaria No. 040-382491.

Teniendo en cuenta todo lo anterior solicita a esta oficina la apertura de una actuación administrativa a fin de establecer la verdadera situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-382491,

Como quiera que este Despacho recibe información por parte del señor CARLOS CORSO ANGARITA y la señora ROSALINA VIVIESCAS ALVAREZ una vez se tiene conocimiento de las posibles irregularidades que se presentaron en las Resoluciones No. 0575 de 22 de agosto de 2003 y Resolución No. 0742 de 06 de diciembre de 2003 sobre el folio de matrícula inmobiliaria 040-382491 es nuestro deber iniciar una

18 OCT 2022

investigación administrativa tendiente a revisar la legalidad del registro y la autenticidad del acto jurídico contenido en los documentos del cual se nos ha informado por parte del peticionario su falsedad.

En tal sentido, por encontrarnos frente a una IRREGULARIDAD, es menester de este Despacho iniciar una actuación administrativa donde mediante un estudio jurídico detallado se revisen los actos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-382491 a fin de evitar que se sigan inscribiendo actos jurídicos con efectos jurídicos ajenos a la realidad, mediante la correspondiente actuación administrativa, procedimiento regulado por las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 que señala que la finalidad del folio de matrícula inmobiliaria es exhibir en todo momento el estado jurídico del bien; facultad de corrección que tiene el Registrador de Instrumentos Públicos, delegada en los artículos 59 y 60 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales señalan que los errores en la calificación que modifiquen la situación jurídica del bien que hubieren sido publicitados o hayan surtido efectos jurídicos entre las partes o terceros podrán ser corregidos mediante una actuación administrativa, sin que para ello sea necesario el consentimiento de quien por error accedió al registro, todo lo anterior con el fin de aclarar la real y verdadera situación jurídica de los folios de matrículas inmobiliarias No. 040-382491, para ajustarlos a los lineamientos legales.

2-PRUEBAS APORTADAS.

El Señor CARLOS CORSO ANGARITA apporto las siguientes pruebas:

- Fotocopia del certificado de tradición del inmueble con matrícula 040-382491

18 OCT 2022

- Copia de la respuesta expedida por el antiguo FONVISOCIAL, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, del 23 de diciembre del 2021.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa tendiente a establecer la real situación Jurídica del folio de matrícula inmobiliaria Nos. 040-382491 conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO SEGUNDO: BLOQUEAR como mecanismo preventivo, el folio de matrícula inmobiliaria 040-382491 objetos de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR personalmente a los señores CARLOS CORSO ANGARITA, ROSALINA VIVIESCAS ALVAREZ, MARIA CLEOFELINA DUARTE. En su defecto de no surtirse la notificación personal se procederá a la notificación por AVISO, Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **TÉNGASE COMO PRUEBAS** las relacionadas en el acápite de pruebas, aportadas por el Señor CARLOS CORSO ANGARITA, **ORDENESE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

-SOLICITAR al Archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla la carpeta correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 040-382491 para que se expidan con destino al expediente las copias de los documentos que puedan servir de prueba en ellas contenidos con el objeto que hagan parte de la

18 OCT 2022

Actuación Administrativa. Y a la Coordinadora del Área Jurídica la **IMPRESIÓN SIMPLE** del citado folio de matrícula Inmobiliaria.

- **SOLICITAR** a la alcaldía de Barranquilla certificado de Resolución 0575 del 22 de agosto del 2003 expedida por FONVISOCIAL.
- **SOLICITAR** a la alcaldía si la Resolución 0742 del 06 de diciembre del 2003 fue expedida por FONVISOCIAL BARRANQUILLA.
- **ORDÉNESE** dentro del término de ley la práctica de las demás pruebas que surjan del estudio del expediente que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: FORMESE EL EXPEDIENTE correspondiente debidamente foliado, según lo establecido en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

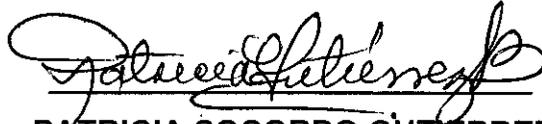
ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla
PBX 57 + (5) 3672900 Ext 2421
Barranquilla- Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co/>
ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Dado en Barranquilla a los 18 OCT 2022



PATRICIA SOCORRO GÜTIERREZ BARROS

Registrador Principal Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos

Del círculo de Barranquilla (e)

Proyecto Patricia Alvarez Coronado
Profesional Especializado

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla

PBX 57 + (5) 3672900 Ext 2421

Barranquilla- Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co/>

ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 22

03 - 12 - 2020